



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 680014003020-2023-00755-00

En atención a lo manifestado mediante correo electrónico de fecha 23 de enero de 2024, por la parte incidentada **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, a través de su Secretario Jurídico, el cual hace referencia al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela del 29 de noviembre de 2023, se **ORDENA** el **CIERRE** del presente incidente de desacato, pues la citada entidad allega escrito en el cual manifiesta que dio respuesta a la petición expuesta por el representante legal de la Incidentante en el presente trámite, la cual atiende la información que era requerida.

El Juzgado procedió a verificar que el correo electrónico del Incidentante al cual se le remitió la respuesta por parte de la entidad incidentada **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, fuera el relacionado en el escrito tutelar e Incidente de Desacato, y pudo establecer con la documental allegada que, en efecto se envió al correo electrónico del demandante con fecha 23 de enero de 2024, respuesta con asunto denominado *“Respuesta a su solicitud de información”*, el cual contenía un archivo adjunto dirigido al señor Oscar Alfredo López Torres – quien funge como representante legal de la entidad aquí incidentante, respuesta que atiende lo que le fuera pedido.

Por todo lo anterior, se tiene que a la fecha, no hay razón para continuar con el trámite del presente Incidente de Desacato, ya que en la documental anexa se observa que en efecto, la entidad accionada **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** cumplió con lo requerido por **OSCAL CONSULTORES JURIDICOS S.A.S.**, emitiendo la respuesta a la petición de fecha 29 de septiembre de 2023, radicada en el correo electrónico del accionado, por lo que el despacho ordenará el **CIERRE** del mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **CERRAR** el presente Incidente de Desacato de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.



TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 017 del 02 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b734c3e674f3457b13fce6f97870a05d186dc1039aa1812525c406b1f9b51f2c**

Documento generado en 01/02/2024 11:58:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>